

Radicado: 05001-31-03-016-2015-01306-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, octubre once (11) de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que la demandada Ángela Mancilla Ortiz, ya fue enterada de la renuncia al poder que hace el abogado Raúl Gómez, tal y como obra en el archivo 75 y en vista que no se avizora que el togado haya enviado al correo electrónico dicha renuncia a los demás demandados, es decir, a la señora Liliana Beatriz Mancilla Ortiz y a la sociedad Inversiones Mancilla Ortiz S en C, se requiere nuevamente al mismo, a fin de que allegue prueba de ello, toda vez que lo único que allega es un memorial donde señala los correos de los mismos, (archivos 71, 74 y 77).

Lo anterior, atendiendo lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P., el cual reza lo siguiente: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 13 de octubre de 2022 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 113,
fijados a las 8:00a.m.



María Alejandra Cuartas López
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c794522fb7763751addce300e797f890759efffb7466cb3e946424ff3663a8**

Documento generado en 12/10/2022 05:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>